

## DIPUTACIÓN

# Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia

*2024/09844 Anuncio del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia sobre la aprobación de la convocatoria y las bases para la cobertura del puesto de gerente de Consorcio Provincial de Bomberos de València (2024/LD001).*

## ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio Provincial de bomberos de Valencia número 796, de fecha 3 de julio de 2024, se ha dispuesto:

(...)

PRIMERO. Aprobar la convocatoria 2024/LD001 y las bases que se adjuntan para la cobertura del puesto de Gerente del Consorcio Provincial de Bomberos, puesto SG-01 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO. Remitir la Convocatoria y las Bases al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación íntegra.

## VER ANEXO

TERCERO. Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de València, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de València, en el plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo esto de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Publicas y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

València, a 4 de julio de 2024. —El presidente delegado, Avelino Mascarell Peiró.





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

## ANEXO I

### **BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL CARGO DE GERENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA**

#### **PRIMERA. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONVOCATORIA.**

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento para designar al cargo de gerente previsto en los Estatutos del Consorcio para la Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia. El proceso de designación tendrá lugar mediante principios de mérito, capacidad y pública concurrencia, y se basará en criterios de idoneidad profesional.

Como personal directivo profesional ejercerá las funciones de gestión, ejecución y coordinación de nivel superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por los órganos de gobierno del Consorcio, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía dentro de esas directrices generales. Con carácter específico corresponden al puesto las funciones previstas en el apartado 4 del artículo 37 de los Estatutos (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 192, de 4 de octubre de 2021).

El régimen jurídico de la convocatoria será el previsto en el artículo 13 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).

Por lo que respecta a la relación de servicios será de aplicación el artículo 37.2 de los Estatutos del Consorcio. Si se trata de un funcionario el contenido se fijará en el nombramiento, en lo que se refiere a las retribuciones, jornada, vacaciones y restantes condiciones laborales y quedará, en cuanto a su Administración de origen, en la situación administrativa de servicios especiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1.c del EBEP.

Si la persona seleccionada es laboral o un profesional del sector privado se formalizará un contrato de alta dirección, de conformidad con la Disposición Adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de reforma laboral y con el Real Decreto 1382/ 1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. Asimismo será de aplicación el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

#### **SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS QUE DESEAN TOMAR PARTE**

Las personas que deseen tomar parte en la convocatoria, además del cumplimiento de los requisitos subjetivos de capacidad previstos en el artículo 56 del EBEP, deberán contar con los siguientes requisitos, de carácter alternativo:

- I Ser funcionario de carrera o laboral fijo de cualquier Administración Pública, encuadrado en un Cuerpo, Escala o Categoría perteneciente al Subgrupo A1.
- I Ser profesional del sector privado, titulado superior y con más de cinco años de ejercicio profesional.





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

Teniendo en cuenta que el cargo objeto de la convocatoria no se encuentra reservado a españoles según la Relación de Puestos de Trabajo, podrán concurrir, además de los españoles, los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 del EBEP.

### **TERCERA. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en el presente proceso electivo deberán presentar instancia de solicitud de participación, preferentemente electrónica, en la que manifestarán que reúnen los requisitos y las condiciones de participación exigidos en la Base segunda, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y que aceptan en todos sus puntos las presentes Bases.

Asimismo, los aspirantes tendrán que abonar la tasa establecida en la ordenanza fiscal correspondiente para las pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia. Los derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en el mismo.

Las instancias irán dirigidas a la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, debiendo presentarse preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica <https://sede.bombersdv.es/ficha-procedimiento/4> del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, en el Registro General del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia (C/ Avellanas, núm. 14, Valencia, CP 46003), o en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y modo previstos, no conferirán derecho alguno para el solicitante.

Junto con la instancia tendrán que presentarse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Currículum vitae en el que harán constar los títulos académicos, los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración o en el Sector Privado, los estudios y cursos realizados, así como el resto de méritos que crean necesario poner de manifiesto.

Se adjuntará copia justificativa de cuantos méritos se aleguen o pongan de manifiesto.

b) Justificante del ingreso bancario de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas (Ordenanza fiscal publicada en el BOP de Valencia de 15 de febrero de 2007), en la cuenta restringida IBAN:ES14 2100 4337 8802 0004 5460 (BIC:CAIX del Banco CAIXABANC, S.A., abierta a nombre del Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia y que asciende a 25 euros. El ingreso se justificará mediante la validación por la entidad bancaria colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello o firma autorizada en el espacio de la instancia destinado a estos efectos. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a los que no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.





### **BOMBERS**

CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

c) Dentro de los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo, se presentará en sobre cerrado, en el Registro General del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia (C/Avellanas, núm. 14, Valencia, CP 46003) una Memoria o Proyecto de Gerencia en el que se incluyan los objetivos a cumplir y la metodología para alcanzar los mismos, mejoras, líneas de actuación, todo ello dentro de las funciones asignadas al Consorcio para la prevención, extinción de incendios y salvamento de la provincia de Valencia. La extensión máxima de la memoria será de 15 folios por una cara, con el formato siguiente: Fuente de letra: Times New Roman 12; espaciado: sencillo. Se permite la incorporación de tablas.

De los documentos que acompañen la solicitud bastará con presentar copia. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, pudiendo la administración requerir la aportación de los originales.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El resto de publicaciones se realizarán en la página web y en el tablón de anuncios del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.

Al finalizar el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, mediante la cual se aprobará la composición del órgano técnico de selección y la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, causa de exclusión. La resolución establecerá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de instancias desde su publicación en la página web y tablón de anuncios.

Una vez finalizado el plazo para la subsanación de instancias, se dictará una nueva resolución que incluirá la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en su caso, la fecha y lugar de realización potestativa de una entrevista. En caso de no haber excluidos, se publicará una única lista de admitidos definitiva, en la que se incluirá la composición del OTS y se publicará en la página web y tablón de anuncios del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

### **CUARTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El proceso consistirá, de conformidad en lo previsto en el artículo 80 del EBEP, en la evaluación, por parte del Órgano Técnico de Selección (OTS), de la idoneidad de las personas candidatas y los requisitos exigidos por el puesto de trabajo y especialmente la capacidad de planificación, gestión, ejecución y coordinación de nivel superior sobre la base a las directrices fijadas por los órganos de Gobierno, la capacidad de impulso y mejora en la gestión de los procedimientos de contratación y el establecimiento de objetivos y estrategias de análisis, evaluación, transmisión y comunicación de la información.

Para ello, la propuesta deberá tener en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Experiencia: Se valorará la experiencia en la realización de actividades profesionales desarrolladas que guarden relación directa o afín con el ejercicio de funciones directivas en la Administración Pública.
- b) Memoria-Proyecto de Dirección: Se valorará la originalidad, concreción y análisis de la realidad; el planteamiento de mejoras y metodología así como el cronograma de objetivos,





**BOMBERS**  
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

estrategias y líneas de actuación.

c) Formación: Se valorarán los cursos académicos y de formación directamente relacionados con la Administración Pública o con el ejercicio de funciones directivas en la Administración Pública, así como estar en posesión de titulaciones complementarias a las exigidas en la convocatoria.

Recibidas las candidaturas, el OTS, a la vista de los méritos aportados efectuará a la presidencia un informe motivado indicando a los aspirantes más idóneos por su trayectoria profesional, formación y experiencia, dadas las funciones directivas del puesto. La propuesta del OTS hará referencia a los concretos criterios empleados para la selección del cargo y cuáles son las cualidades o condiciones profesionales que han sido consideradas para proponer a cada uno de los candidatos.

El OTS convocará a los/las aspirantes, mediante publicación en la página web del Consorcio y tablón de anuncios, para la realización de una entrevista, que tendrá como finalidad clarificar aspectos de la documentación aportada, dialogar sobre la experiencia profesional del personal candidato en relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo y sus iniciativas actuales y de futuro para con el Consorcio con la exposición y defensa de la memoria previamente presentada.

#### **QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN**

El Órgano Técnico de Selección (OTS), configurado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.2 y 60 del EBEP, tendrá como misión la apreciación de los méritos de las personas candidatas.

El OTS estará formado por los siguientes miembros, todos con voz y voto:

Presidencia: Una persona funcionaria de carrera perteneciente al subgrupo A1.

Vocales: Cuatro personas funcionarias de carrera, del Subgrupo A1 de cualquier Administración Pública con experiencia suficiente en tareas de jefatura.

Actuará como secretario/a el personal funcionario que se designe a tal efecto, con voz y sin voto.

Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones y atendiendo en la medida de lo posible a criterios de paridad.

Corresponde al OTS el desarrollo del proceso selectivo y estará vinculada en su actuación a las presentes bases, así como la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El OTS propondrá al órgano competente, motivadamente, una terna de, como máximo tres aspirantes que considere aptos, a los efectos de que, por parte del Órgano Competente, se adjudique motivadamente el puesto a aquel cuyo perfil considere más adecuado.

#### **SEXTA. INCIDENCIAS.**





**BOMBERS**

CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
CAMI DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

Estas bases vinculan al Órgano de Selección. En cuanto a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo, resultará de aplicación lo que disponga este Órgano en el ejercicio de sus competencias. Sus resoluciones vinculan a la Administración.

**SÉPTIMA. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

El aspirante finalmente propuesto, de acuerdo con lo previsto en las bases, aportará a la Secretaría General del Consorcio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de cumplimiento de los requisitos previstos en estas bases, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta en el tablón de anuncios y la web del Consorcio.

Aquel que, dentro del plazo previsto y salvo en caso de fuerza mayor apreciada por la Presidencia del Consorcio no presente la documentación exigible o de la misma se deduzca que no tiene alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado o contratado, según el caso, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir.

